



Resolución Ministerial

N° 505 -2018-PRODUCE

Lima, 09 NOV. 2018



VISTOS: El Contrato de Inversión correspondiente al proyecto "Centro Logístico Ventanilla" celebrado entre la empresa Peruana de Almacenes S.A.C. con el Estado; el Informe N° 035-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN/cmurillo de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y el Informe N° 1436-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV, en adelante, Régimen Especial;



Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF en concordancia con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, establece que mediante Resolución Ministerial se precisa, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen Especial;



Que, con fecha 21 de junio de 2018, la empresa Peruana de Almacenes S.A.C. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la suscripción de un Contrato de Inversión con la finalidad de acogerse al beneficio previsto en el Decreto Legislativo N° 973;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018, la empresa Peruana de Almacenes S.A.C. celebra, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Centro Logístico Ventanilla" para efecto de acogerse al Régimen Especial;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 2673-2018-EF/13.01, ingresado al Ministerio de la Producción bajo el Registro N° 00077876-2018, remite el Informe N° 252-2018-EF61.01 en el cual opina que procede la aprobación de la Lista de servicios y contratos de construcción presentada por la empresa Peruana de

Almacenes S.A.C. para el acogimiento al Régimen Especial, y adjunta el Anexo que contienen los detalles de los servicios y contratos de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, a efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa Peruana de Almacenes S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Centro Logístico Ventanilla", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado Peruano el 06 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa Peruana de Almacenes S.A.C. asciende a la suma de US\$ 36 356 738.00 (Treinta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (2) años, dos (2) meses y diez (10) días contado a partir del 21 de junio de 2018.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en sus Cláusulas Primera y Segunda y el inicio de las operaciones productivas está constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y aprobación de la Lista de Servicios y Contratos de Construcción

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de los servicios y contratos de construcción que se señala en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se consideran las adquisiciones servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 21 de junio de 2018 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.





Resolución Ministerial



4.2

Aprobar la Lista de servicios y contratos de construcción la misma que se incluye como Anexo al Contrato de Inversión y que puede ser modificada a solicitud de la empresa Peruana de Almacenes S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese


RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

ANEXO

I. LISTA DE SERVICIOS

- 1 Servicios de ingeniería.
- 2 Servicios de estudios ambientales, socio ambientales, biodiversidad, protección y recuperación ambiental.
- 3 Servicios de topografía.
- 4 Servicio de estudios de geomecánica, geología y sismología.
- 5 Servicios de GPS, cartografía y toma de fotografías aéreas.
- 6 Servicios de estudio de suelos y subsuelos.
- 7 Servicios de cimentación.
- 8 Servicios de casco relacionados con la superestructura, cerramientos y cubiertas.
- 9 Servicios de consultorías y asesorías legales y contables.
- 10 Servicio de valuaciones, levantamiento catastral y saneamiento de tierras.
- 11 Servicio de seguros.
- 12 Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones.
- 13 Servicios de asesoría y asistencia técnica.
- 14 Servicios financieros y de crédito prestados por personas distintas a los bancos e instituciones financieras y crediticias.
- 15 Servicios de supervisión de obras.
- 16 Servicio de transporte de personas y de bienes.
- 17 Servicio de logística para la compra de equipos y materiales destinadas a las operaciones del proyecto
- 18 Alquiler y/o arrendamiento financiero de maquinarias, equipos y vehículos necesarios para la ejecución del proyecto.
- 19 Servicios de habilitación y movimiento de tierras.
- 20 Servicios de seguridad industrial, contra incendios, salud ocupacional y planes de contingencia.
- 21 Servicio de suministro de gas, energía eléctrica y agua.
- 22 Servicios de desague y alcantarillado.
- 23 Servicio de instalación y mantenimiento.
- 24 Servicios de arquitectura, urbanismo y acabados arquitectónicos.
- 25 Servicios de control de calidad.
- 26 Servicios de estudios de mercado, publicidad, comunicaciones y prensa.
- 27 Servicios de pruebas y ensayos técnicos

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:

- 1 Construcción de edificios.
- 2 Construcción de otras obras de ingeniería civil.
- 3 Demolición.
- 4 Preparación del terreno.
- 5 Instalaciones eléctricas.
- 6 Instalaciones para fontanería, calefacción y aire acondicionado.
- 7 Instalaciones para obras de construcción necesarias para la ejecución del proyecto.
- 8 Terminación y acabado de edificios.
- 9 Otras actividades especializadas de construcción necesarias para la ejecución del proyecto.

